



Resolución Administrativa

Puno, 17 de Julio del 2024

VISTO: El expediente con registro N° R86-0398-24, de fecha 17 de mayo del 2024 por el cual don: **PASTOR ALEJANDRO MARCA VALDEZ**, ex servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Especialista Administrativo, Nivel Remunerativo F-1, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 17 de mayo del 2024, con el registro N° R86-0398-24, don: **PASTOR ALEJANDRO MARCA VALDEZ**, solicito a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud del interesado, no es posible reconocer la bonificación diferencial, incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales



N° 163-2024/DRS-PUNO-DE RR.HH.

de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Don: **PASTOR ALEJANDRO MARCA VALDEZ**, en su condición de **personal cesante de la Dirección Regional de Salud Puno**, quien solicita el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303,

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


[Handwritten signature]
D.C. DON. GODO J. MANANI VÁSQUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
C.L.A.D. PERÚ - Nº 6287
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
PUNO

LA RESOLUCIÓN DE N° 163-2024/DRS-PUNO-DE RR.HH. SE NOTIFICÓ AL INTERESADO EN EL PRESENTE OFICIO EL DÍA 17 JUL 2024.

M.Sc. Enrique Titoce Condori
REGISTRARIO TITULAR

TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:

- DIRECCIÓN
- DESARROLLO
- DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LIMAJO
- G.C.I.
- REGISTRACIONES
- PARADA A WEB
- S.T. DE ID. H.H.
- CAPACITACION
- REGISTRO
- ARCHIVO
- OTROS